

000414



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2008 - MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2008, enero 07

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: El Informe N° 013-2008-SG5CYPC/G5C/MDJLEJR/YCA sobre el error tipográfico en la Resolución de Alcaldía N° 616-2007-MDJLEJR, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art N° 201 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, mediante este supuesto se debe determinar la noción de error material como un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del documento, esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene, por ello se trata de una circunstancia que se evidencia con facilidad.

Que, revisada la Resolución de Alcaldía N° 616-2007-MDJLEJR se evidencia un error material de la digitación de la Resolución de Gerencia N° 098-2007-SG5CYPC/G5C/MDJLEJR debiendo ser Resolución de Gerencia N° 108-2007-MDJLEJR/G5C, error que no altera lo sustancial y fundamento de la Resolución de Alcaldía N° 616-2007-MDJLEJR y al tratarse de un error de mecanografía procede su rectificación mediante el mismo acto administrativo que lo contiene

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones que otorga la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFIQUESE DE OFICIO EL ERROR mecanográfico contenido en la digitación de la Resolución de Alcaldía N° 616-2007-MDJLEJR en la parte Resolutiva, Artículos Primero y Segundo debiendo ser Resolución de Gerencia N° 108-2007-MDJLEJR/G5C, con ello se continúa con el trámite correspondiente

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, en el domicilio procesal de la impugnante sito en la calle Colón N° 211 Oficina N° 306 - Cercado, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

A2T/BCP
cc. Alcaldía
O. Municipal
O. Asesoría Legal
Secretaría General
O. Contraloría de la Ciudad
Inventariado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Firma]
Dr. Alfredo Zegarza Tejada
ALCALDE